



TERCERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXVIII

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, martes 28 de diciembre de 2021

número 104

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES
HERNÁNDEZ**
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO 145.-Ley de Ingresos del Municipio de Sierra Mojada, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2022.	1
DECRETO 146.- Ley de Ingresos del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2022.	29
DECRETO 147.- Ley de Ingresos del Municipio de Viesca, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2022.	113

EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 145.-

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SIERRA MOJADA, COAHUILA DE ZARAGOZA,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

ARTÍCULO 14. Cuando en el ejercicio de sus atribuciones, la autoridad municipal autorice el pago de contribuciones en forma diferida o en parcialidades, se causará financiamiento a razón del 1.5% mensual sobre saldos insolutos.

ARTÍCULO 15. Cuando no se cubran las contribuciones en la fecha o dentro de los plazos fijados por las disposiciones fiscales o en los convenios relativos, al efecto formalizados, se pagarán recargos por concepto de indemnización al fisco municipal a razón del 2% por cada mes o fracción que transcurra, a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe.

ARTÍCULO 16. Por las notificaciones de requerimientos para el cumplimiento de obligaciones no satisfechas dentro de los plazos legales, se pagará una penalización equivalente a 2 Unidades de Medida y Actualización vigentes al momento de la notificación.

ARTÍCULO 17. Cuando sea necesario emplear el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivo un crédito fiscal, se pagará el 2% del importe total del crédito por concepto de gastos de ejecución.

1. En caso de que el 2% del crédito fiscal correspondiente, sea inferior al importe correspondiente a 2 Unidades de Medida y Actualización vigentes al momento de la notificación, se cobrará esta cantidad en vez del porcentaje referido.

ARTÍCULO 18. Cuando el medio de pago de contribuciones y sus accesorios sea un cheque, y éste sea devuelto por fondos insuficientes, se pagará una indemnización del 20% sobre el importe total del cheque, independientemente del cobro del importe de éste con sus correspondientes recargos.

ARTÍCULO 19. Las autoridades Municipales y los Organismos Descentralizados tendrán la facultad de reservarse la prestación de los servicios públicos establecidos en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y en esta Ley, a aquellos contribuyentes que no acrediten estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

CAPÍTULO NOVENO DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

SECCIÓN I DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

ARTÍCULO 20.- Es objeto de este derecho la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales a los habitantes del Municipio, en los términos de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1. Serán sujetos de este derecho los usuarios de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales del Municipio de Torreón.

2. El servicio de agua potable y residual y disposiciones sobre el uso de aquellas, estará a cargo de los Organismos Públicos Descentralizados, denominados "Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Coahuila" y del "Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Torreón Matamoros Coahuila". Cuando se haga referencia a "SIMAS", se entenderá por este concepto al primero de los entes administrativos mencionados, cuando se haga referencia a "SIAS" se entenderá por este concepto al segundo de los entes mencionados.

3.- El pago de los servicios que preste "SIMAS", se regirá por lo dispuesto en el Decreto N° 296 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de agosto de 1993 o en su caso, por las disposiciones legislativas, administrativas aplicables y/o las modificaciones a los convenios que en su caso los sustituyan."

4. El pago de los servicios que preste "SIMAS" se regirá por lo dispuesto en el Decreto N° 301 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de agosto de 1993 o en su caso, por las disposiciones legislativas, administrativas aplicables y/o las modificaciones a los convenios que en su caso los sustituyan.

CAPITULO PRIMERO DE LAS TARIFAS

ARTÍCULO 21.- Los usuarios del SIMAS pagarán mensualmente por el consumo de agua potable en predios e inmuebles, la cuota fija para quienes su consumo es de 0 a 10 metros cúbicos y para el supuesto en que el consumo sea de 11 metros cúbicos en adelante se aplicará la tarifa ubicando el número de metros cúbicos consumidos en el renglón correspondiente de la tarifa multiplicando el número de metros cúbicos consumidos por el precio que corresponda al uso determinado:

Rango m3	Doméstico Popular	Doméstico Medio	Doméstico Residencial	Comercial	Industrial	Servicios Públicos de Gobierno
Cuota Fija de 0-10	139.01	140.34	141.64	271.07	271.87	155.91
11-20	12.73	12.86	12.98	26.42	26.65	14.52
21-30	13.35	13.47	13.61	26.54	26.69	15.04

31-40	15.19	15.34	15.48	32.44	32.65	17.29
41-60	15.41	15.56	15.70	32.47	32.69	17.59
61-100	18.04	18.20	18.38	33.99	34.28	20.42
Más de 100	25.91	26.16	26.41	47.96	48.12	29.28

ARTÍCULO 22.- Los usuarios del SIMAS pagarán mensualmente por el servicio de drenaje, en predios e inmuebles, la cuota fija para quienes el rango es de 0 a 10 metros cúbicos y para el supuesto en que el rango sea de 11 metros cúbicos en adelante se aplicará la tarifa ubicando el número de metros cúbicos consumidos en el renglón correspondiente de la tarifa multiplicando el número de metros cúbicos consumidos por el precio que corresponda al uso determinado:

Rango m3	Doméstico Popular	Doméstico Medio	Doméstico Residencial	Comercial	Industrial	Servicios Públicos de Gobierno
Cuota Fija de 0-10	34.75	35.09	35.41	108.43	122.34	62.36
11-20	3.18	3.22	3.25	10.57	11.99	5.80
21-30	3.34	3.37	3.40	10.61	12.01	6.02
31-40	3.80	3.84	3.87	12.98	14.69	6.91
41-60	3.85	3.89	3.92	12.99	14.71	7.04
61-100	4.49	4.55	4.60	13.60	15.43	8.17
Más de 100	6.48	6.54	6.60	19.18	21.65	11.71

ARTÍCULO 22 A.- Los usuarios pagarán mensualmente por concepto de saneamiento, en predios e inmuebles la cuota fija para quienes el rango es de 0 a 10 metros cúbicos y para que el supuesto en que el rango sea de 11 metros cúbicos en adelante se aplicara la tarifa ubicando el número de metros cúbicos consumidos por el precio que corresponda al uso determinado:

Rango m3	Doméstico Popular	Doméstico Medio	Doméstico Residencial	Comercial	Industrial	Servicios Públicos de Gobierno
Cuota Fija de 0-10	0.00	0.00	0.00	94.88	98.55	54.57
11-20	0.00	0.00	0.00	9.25	9.66	5.08
21-30	0.00	0.00	0.00	9.29	9.68	5.27
31-40	4.75	4.80	4.84	11.36	11.84	6.05
41-60	4.82	4.86	4.91	11.37	11.85	6.16
61-100	5.64	5.69	5.75	11.90	12.43	7.15
Más de 100	8.10	8.18	8.25	16.79	17.44	10.25

ARTÍCULO 22 B.- Los demás servicios que preste el Organismo, se pagarán conforme a las siguientes tarifas:

1. Diversos:

Servicio	TARIFA
Cambio de Conexión de la Toma de Agua Doméstico ½" ó ¾"	\$1,470.39
Cambio de Conexión de la Toma de Agua Comercial e Industrial ½" ó ¾"	\$1,470.39
Cambio de Conexión drenaje 6" y 8" Doméstico	\$1,470.39
Cambio de Conexión drenaje 6" y 8" Comercial e Industrial	\$1,470.39
Cambio de nombre Doméstico, Comercial e Industrial	\$218.12
Cancelación de Toma de Agua y Drenaje Doméstico Toma de ½" ó ¾"	\$194.48
Cancelación de Toma de Agua y Drenaje Comercial e Industrial Toma de ½" ó ¾"	\$765.54
Cancelación de Toma de Agua y Drenaje Comercial e Industrial Toma de 1"	\$2,349.53
Cancelación de Toma de Agua y Drenaje Comercial e Industrial Toma de 2"	\$3,983.32
Cancelación de Toma de Agua y Drenaje Comercial e Industrial Toma de 3"	\$7,569.87
Cancelación de Toma de Agua y Drenaje Comercial e Industrial Toma de 4"	\$8,391.41
Suspensión temporal doméstico	\$163.37
Suspensión temporal comercial e industrial	\$326.74
Contratación de servicios de Agua toma de ½" doméstico (Predios popular y de interés social – Derechos) solo categorías "A" y "B"	\$0.00
Contratación de servicios de Agua toma de ½" doméstico (Predio Residencial - Derechos)	\$233.39

Categorías "C" y "D"	
Contratación de servicios de Agua toma de ¾" doméstico (Predio de Interés Social)	\$816.89
Contratación de servicios de Agua toma de ¾" doméstico (Predio Residencial)	\$980.26
Material y Mano de Obra de Tomas Doméstica o Comercial de ½ o ¾	\$817.10
Material y Mano de Obra de Descarga Sanitaria Doméstica o Comercial de 4" o 6"	\$1,390.02
Contratación de servicios de Agua toma de ½" Comercial	\$2,598.48
Contratación de servicios de Agua toma de ¾" Comercial	\$3,415.37
Contratación de servicios de Agua toma de ½" Industrial	\$4,114.01
Contratación de servicios de Agua toma de ¾" Industrial	\$7,454.70
Contratación de servicios de Agua toma de 1" Comercial e Industrial	\$20,570.11
Contratación de servicios de Agua toma de 1 1/2" Comercial e Industrial	\$46,281.17
Contratación de servicios de Agua toma de 2" Comercial e Industrial	\$82,274.18
Contratación de servicios de Agua toma de 3" Comercial e Industrial	\$185,116.91
Contratación de servicios de Agua toma de 4" Comercial e Industrial	\$329,098.31
Contratación de servicios de Drenaje de 6" doméstico (Predios popular y de Interés Social – Derechos) solo categorías "A" y "B"	\$0.00
Contratación de servicios de Drenaje de 6" doméstico (Predio Residencial - Derechos) categorías "C" y "D"	\$126.03
Conexión extra de Drenaje de 6" doméstico	\$5,718.24
Contratación de servicios de Drenaje de 6" Comercial	\$2,450.67
Contratación de servicios de Drenaje de 6" Industrial	\$3,267.56
Conexión extra de Drenaje de 6" y 8" comercial e industrial	\$5,718.24
Contratación de servicios de Drenaje de 8" Comercial e Industrial	\$4,901.34
Depósito de contrato doméstico	\$17.11
Depósito de contrato comercial	\$141.58
Depósito de contrato industrial	\$1,408.16
Certificado de no Adeudo (Tipo de Usuario: Doméstico)	\$218.12
Certificado de no Adeudo (Tipo de Usuario: Comercial e Industrial)	\$218.12
Solicitud de Inspección (Contrato nuevo doméstico)	\$17.10
Solicitud de Inspección (Contrato nuevo comercial e industrial)	\$17.10
Vale para pipa 5 metros cúbicos	\$141.58
Vale para pipa 8 metros cúbicos	\$225.61
Vale para pipa 10 metros cúbicos	\$281.62
Ruptura de Pavimento doméstico	\$182.03
Ruptura de Pavimento comercial e industrial	\$490.12
Reposición de Pavimento	\$1,064.94
Metro extra toma de ½ o ¾" Domestica o comercial	\$469.60
Metro extra Descarga Sanitaria 4" o 6"	\$469.60
Reconexión domestico	\$219.44
Reconexión comercial e industrial	\$476.13
Cambio e instalación de medidor por daño y/o avería de ½ y ¾	\$704.40
Cambio e instalación de medidor por daño y/o avería de medidor de 1"	\$2,712.83
Cambio e instalación de medidor por daño y/o avería de medidor de 2"	\$6,605.14
Cambio e instalación de medidor por daño y/o avería de medidor de 3"	\$10,615.41
Cambio e instalación de medidor por daño y/o avería de medidor de 4"	\$11,087.21
Cambio e instalación de medidor por daño y/o avería de medidor de 6"	\$14,389.78
Expedición y Refrendo anual de Permiso de Descarga de Aguas Residuales y/o Sanitarias provenientes de establecimientos comerciales de acuerdo al consumo mensual de m3 de agua potable	
TARIFA I (que consuman):	
0 a 10 m3 de agua potable	\$396.90
11 a 20 m3 de agua potable	\$793.78
21 a 30 m3 de agua potable	\$1,190.67
31 a 40 m3 de agua potable	\$1,587.56
41 a 50 m3 de agua potable	\$1,984.46
TARIFA I (que consuman):	
51 a 60 m3 de agua potable	\$2,308.34
61 a 70 m3 de agua potable	\$2,706.08
71 a 80 m3 de agua potable	\$3,103.81
81 a 90 m3 de agua potable	\$3,501.55
91 a 100 m3 de agua potable	\$3,976.30
Expedición y Refrendo anual de Permiso de Descarga de Aguas Residuales y/o Sanitarias provenientes de	

establecimientos industriales de acuerdo al consumo mensual de m3 de agua potable	
TARIFA I (que consuman):	
0 a 10 m3 de agua potable	\$803.80
11 a 20 m3 de agua potable	\$1,607.61
21 a 30 m3 de agua potable	\$2,411.41
31 a 40 m3 de agua potable	\$3,215.22
41 a 50 m3 de agua potable	\$4,019.02
51 a 60 m3 de agua potable	\$4,822.83
61 a 70 m3 de agua potable	\$5,626.63
71 a 80 m3 de agua potable	\$6,430.44
81 a 90 m3 de agua potable	\$7,234.24
91 a 100 m3 de agua potable	\$8,038.05
101 a 110 m3 de agua potable	\$8,841.85
111 a 120 m3 de agua potable	\$9,645.65
121 a 130 m3 de agua potable	\$10,449.46
131 a 140 m3 de agua potable	\$11,253.26
141 a 150 m3 de agua potable	\$12,057.07
151 a 160 m3 de agua potable	\$12,860.87
161 a 170 m3 de agua potable	\$13,664.68
171 a 180 m3 de agua potable	\$14,468.48
181 a 190 m3 de agua potable	\$15,272.29
191 a 200 m3 de agua potable	\$16,076.09
Más de 200 m3 de agua potable	\$16,889.60

Fijación de condiciones particulares de descarga para establecimientos comerciales, de prestación de servicios o industriales.	\$8,612.39
Expedición y refrendo anual de permiso de descarga de aguas residuales sanitarias en sitio autorizado por parte de vehículos cisterna.	\$4,135.36
Descarga de aguas residuales sanitarias en sitio autorizado por parte de vehículos cisterna	\$34.53 por metro cubico

El cobro de reconexión se deberá realizar únicamente cuando se lleve a cabo una acción física que limite el servicio al usuario.

2.- Otros:

Servicio	Unidad de medida	Tarifa
Incorporación a las redes interés social	M2	\$9.03
Incorporación a las redes residencial	M2	\$13.51
Incorporación a las redes comercial e industrial	M2	\$6.85
Proporcionalidad en el suministro de agua habitacional	Litro por segundo	\$408,445.70
Proporcionalidad en el suministro de agua para Comercial e Industrial de ½	N/A	\$28,478.48
Proporcionalidad en el suministro de agua para Comercial e Industrial de ¾	N/A	\$66,477.15
Proporcionalidad en el suministro de agua para toma comercial e industrial de 1”	N/A	\$118,756.10
Proporcionalidad en el suministro de agua para toma comercial e industrial de 1 ½”	N/A	\$265,949.65
Proporcionalidad en el suministro de agua para toma comercial e industrial de 2”	N/A	\$493,941.66
Proporcionalidad en el suministro de agua para toma de ½ en oficinas, almacenes y bodegas	N/A	\$5,703.90
Proporcionalidad en el suministro de agua potable para toma de ¾ en oficinas, almacenes y bodegas	N/A	\$13,090.25
Uso de agua en construcción Interés social	Casa habitación	\$421.94
Uso de agua en construcción residencial	Casa habitación	\$1,470.40
Uso de agua en construcción comercial e industrial hasta 200 metros cuadrados	Predio	\$1,470.40
Uso de agua en construcción comercial e industrial M2 adicional superficies mayores a 200 M2	M2	\$7.30
Conexión a las redes agua 4”	N/A	\$8,079.11

Conexión a las redes agua 6"	N/A	\$11,552.25
Conexión a las redes agua 8"	N/A	\$15,403.00
Conexión a las redes agua 10"	N/A	\$19,253.75
Conexión a las redes de drenaje 8"	N/A	\$8,079.11
Supervisión de obras 10% del monto presupuestado por obras de agua potable y drenaje sanitario		10%
Carta de factibilidad		\$2,637.50

3. Servicios de laboratorio:

Servicio	Tarifa
Análisis microbiológico	\$ 443.18
Físico – Químicos	\$ 1,020.71
Metales pesados (Arsénico)	\$ 429.34
Muestreo	\$ 87.13

3.1 Servicios de laboratorio, aguas residuales:

Servicio	Método de análisis	Tarifa
Cadmio	De absorción atómica	\$ 376.54
Cobre	De absorción atómica	\$ 376.54
Conductividad	Potenciométrico	\$ 147.82
Demanda Química	Volumétrica	\$ 449.68
Demanda Bioquímica de oxígeno (D.B.O)	Electrométrico	\$ 449.68
Grasas y aceites	Gravimétrico	\$ 628.61
Materia flotante	Medición directa	\$ 122.92
Níquel	Absorción atómica	\$ 376.54
Plomo	Absorción atómica	\$ 376.54
Potencial de Hidrógeno	Potenciométrico	\$ 147.82
S.A.A.M (sustancias activas al azul fetileno)	Espectrofotométrico	\$451.78
Sólidos sedimentables	Gravimétrico	\$228.73
Sólidos suspendidos totales	Gravimétrico	\$628.61
Zinc	Absorción atómica	\$376.54
Coliformes totales	Tubo múltiples	\$572.61
Coliformes fecales	Tubo múltiples	\$572.61
Huevos de Helmito	Observación microscópica	\$572.61
Muestreo	a) Muestreo instantáneo	\$1,633.78
Muestreo	b) Muestreo 24/ horas	\$4,657.09

4. Agua clarificada y tratada.

Agua clarificada para uso industrial	\$14.09 por cada metro cúbico
Agua tratada para uso agrícola	\$1.20 por cada metro cúbico
Agua Residual	\$1.18 por cada metro cúbico

CAPITULO SEGUNDO DE LAS TARIFAS DEL SIAS

ARTÍCULO 23.- Los usuarios del SIAS pagarán mensualmente por el consumo de agua potable, servicio de drenaje, concepto de saneamiento en predios e inmuebles, la tarifa base más la cantidad que por el excedente en el consumo corresponda, dependiendo del rango de metros cúbicos, que se señala a continuación:

A) AGUA

Rango M3	POPULAR	RESIDENCIAL	COMERCIAL	INDUSTRIAL	SERVICIOS PUBLICOS DE GOBIERNO
Tarifa base de 0-15	\$119.64				